



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 54-125-40-89-001-2023-00001-00

Cácota, Ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante fallo de Tutela Proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, concedieron la Tutela del Derecho Fundamental al Debido Proceso de la Dra, Nérida Esperanza Ramón Vera, así como de Ana Dolores Granados Eugenio, Ana Teresa Granados Eugenio y Luis Francisco Granados Eugenio, y ordenaron al suscrito operador Judicial, dejar sin efecto el auto del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, proferido dentro del asunto de la referencia, y en su lugar realizar un nuevo estudio sobre la subsanación de demanda, en el que atienda las razones expuestas por la togada, así como las consignadas en sentencia de tutela, y si es el caso, proferir auto admisorio.

En consecuencia, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, en firme el presente proveído, vuelva las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO

JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)